



RESOLUCION DIRECTORAL N° 652 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 28 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 123228-2020, que contiene el procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios, solicitada por el Comité de Usuarios Pallcaypampa, debidamente representado por su Presidente Jesús Espinoza Vivanco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 53° de la citada Ley de Recursos Hídricos, el otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 17 de enero del 2018, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del manantial Pallcaypampa, para aprovechar un volumen anual total de 375,215.00 m³/año, a favor del Comité de Usuarios Pallcaypampa;

Que, mediante documento signado con CUT N° 123228-2020 de fecha 07 de setiembre del 2020, el Comité de Usuarios Pallcaypampa, debidamente representado por su Presidente Jesús Espinoza Vivanco, solicitó la modificación de su licencia de uso de agua, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 17 de enero del 2018, en el extremo del volumen otorgado, en vista que tienen el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE WAQRAKANCHA, LLINKAMITU, PALLCAYPAMPA Y ÑAHUINCUCO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OCOBAMBA – PROVINCIA DE CHINCHEROS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";



Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, en su Informe Técnico N° 071-2020-ANA-AAA.PA-AT., de fecha 15 de octubre del 2020, concluye que, técnicamente es viable modificar la licencia de uso de agua superficial, otorgada a la administrada mediante la Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 17 de enero del 2018, en el extremo del volumen de agua otorgado, en vista que existe disponibilidad hídrica para cubrir la demanda planteada en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE WAQRAKANCHA, LLINKAMITU, PALLCAYPAMPA Y ÑAHUINCUCO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OCOBAMBA – PROVINCIA DE CHINCHEROS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";

Que, mediante Informe Legal N° 200-2020-ANA-AAA.PA-AL/AAD, de fecha 27 de octubre del 2020, el Área Legal de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia es procedente modificar el artículo 2° la Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 17 de enero del 2018, que se encuentra referido al volumen total anual de agua otorgado;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 17 de enero del 2018, mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al **COMITÉ DE USUARIOS PALLCCAYPAMPA**, del distrito de Ocobamba, de la provincia de Chincheros, de la región Apurímac, para aprovechar las aguas provenientes del manantial Pallccaypampa; licencia que quedará otorgada con los volúmenes mensualizados según el siguiente detalle:

• **Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total m3/año
Manantial Pallccaypampa	0	0	0	74364	63880	28201	21615	28739	34992	37551	65007	56273	410622

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 043-2018-ANA-AAA.PA., de fecha 17 de enero del 2018, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o total las aguas; y demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4°.- La licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica, fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 652 -2020-ANA-AAA.PA

ARTICULO 5°.- Inscribir la modificación de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución al Comité de Usuarios Pallcaypampa, del distrito de Ocobamba, de la provincia de Chincheros, de la región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac